

ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN

CASO No. 1601-12-EP

JUECES Y JUEZAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Abg. Douglas Alexis Álvarez Silva, en mi calidad de Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo conforme consta en la acción de personal No. 2021-MDT-DATH-0365 del 5 de marzo del 2021, con cédula de identidad 0503126658 de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y Delegado del Señor Ministro de Trabajo, Abg. Andrés Isch Pérez, conforme el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-025-D, de 1 de febrero de 2019; y, Abg. Damaris Mosquera, en calidad de Directora Regional del Trabajo y Servicio Público de Cuenca, Subrogante, de conformidad con la acción de personal No. 2021-MDT-DATH-0575, de fecha 21 de abril de 2021, ante usted señores jueces y juezas comparecemos y manifestamos:

I

En fecha 31 de marzo de 2021 ingresó a esta Cartera de Estado con oficio número CC-STJ-CCE-SEG-2021-0056, código MDT-DSG-2021-3823-EXTERNO, el auto de verificación de sentencia, en el cual su autoridad nos concedió el plazo de 30 días para cumplir con lo dispuesto en el ítem 5 de la sentencia emitida dentro de la causa No. 1601-12-EP propuesto por Luis Leopoldo Minga Chávez en contra de la Dirección de Salud del Azuay, al siguiente tenor *“Remitir copia de la presente sentencia al Consejo de la Judicatura y al Ministerio del Trabajo, a fin que, en el marco de sus competencias y atribuciones, realicen una debida, oportuna y generalizada difusión de esta sentencia en la instancias pertinentes”*. (Lo resaltado nos corresponde).

II

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

En virtud de lo antes descrito, informamos a ustedes Honorables Jueces y Juezas que:

- Mediante memorando Nro. MDT- DRTSPC-2021-0312-M de fecha 07 de abril, el Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Cuenca, Dr. Xavier Bermúdez López, solicitó a la Dirección de Comunicación Social que disponga a quien corresponda realice la publicación de la sentencia o su extracto en la página web del Ministerio de Trabajo, medio más efectivo e idóneo para difundir la misma.
- Por medio de memorando Nro. MDT-DCS-2021-0073-M, de fecha 21 de abril de 2021, la Directora de Comunicación Social, Mgs. María José Viteri Guerrero, en respuesta al memorando Nro. MDT- DRTSPC-2021-0312-M de

sembramos
Futuro

Lenin



fecha 07 de abril, comunica que “se ha realizado la publicación de la sentencia N° 161-18-SEP-CC, Caso N° 1601-12-EP, en el banner rotativo de la página web de esta cartera de estado y de acuerdo al siguiente link:

<https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2021/04/1601-12-ep-sen0844912001617748339.pdf?x42051>”.

- En referido enlace se encuentra la sentencia íntegra N° 161-18-SEP-CC, Caso N° 1601-12-EP, misma que fue difundida en el Comunicado Oficial (banner rotativo) de fecha 13 de abril de 2021 en la página web del Ministerio de Trabajo bajo el siguiente texto “Conoce la Sentencia Nro. 161-18-SEP-CC de 2 de mayo de 2018, mediante la cual la Corte Constitucional del Ecuador declaró la inconstitucionalidad sustitutiva de la **Primera Disposición General del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público** sobre el acceso a la información pública de los expedientes personales de los servidores públicos en custodia de las Unidades de Administración de Talento Humano. Ir a sentencia”

Por todo lo expuesto, Honorables Jueces y Juezas de la Corte Constitucional informamos que esta Cartera de Estado ha dado cumplimiento a lo dispuesto por su señoría y justificamos lo aquí descrito con los anexos que adjuntamos.

Adj: Memorando Nro. MDT- DRTSPC-2021-0312-M.
Memorando Nro. MDT-DCS-2021-0073-M
Banner Rotativo – Comunicación Oficial

Atentamente

Abg. Douglas Alexis Álvarez Silva

DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA (E) DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Abg. Damaris Mosquera

**DIRECTORA REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA
SUBROGANTE**



sembramos
Futuro

Lenin

